CONTRATO NÚMERO 4892 DE 2023
PRORROGA NÚMERO TRES (3)

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
CONTRATISTA:	CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER SAS ZOMAC NIT. 900.648.753-4

Entre los suscritos **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.267.357 de Pamplona – Norte de Santander, quien obra en su calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CASANARE**, facultado al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, resolución modificatoria No. 359 del 30 de enero de 2019 expedida por el INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JULIETH PAOLA JIMENEZ CARRERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.859.686 de Villavicencio, obrando en nombre y representación CONSULTORIAS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS BEYKER S.A.S ZOMAC, NIT. 900.648.753-4**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 4982 de 2023, la Adición No 1, la Prorroga No 1 y la Prorroga No 2, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2024, EL INTERVENTOR solicita a la Dirección Territorial Casanare la prórroga del contrato No. 4892 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el Contratista, el Director Territorial, el Supervisor del Contrato y el Abogado de la Dirección Territorial.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por la Dirección Territorial, quien aprobó la prórroga del contrato.

En virtud de las anteriores consideraciones se hace necesario realizar la **PRORROGA No 3** y suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 4892 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 4892 de 2023, hasta el 20 de Septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO,

por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única y seguro que tiene constituida, de conformidad con el plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato